RESOLUCIÓN No 12 de 2025

(24 de enero de 2025)

"Por la cual se declara como día hábil el día 26 de enero de 2025"

LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 430 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el articulo 62 de la Ley 4 de 1993, dispone: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que al interior de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA se ha determinado que el día sábado y domingo no son días hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad y en especial garantizar la continuidad en la prestacion de los servicios asociados a los operadores de los centros de bienestar de la Beneficencia de Cundinamarca, donde se atiende de manera integral adultos mayores provenientes de distintas partes del Departamento, en condiciones de vulnerabilidad manifiesa, se hace necesario e imperativo declarar como administrativamente habil solo para adelantar trámites contractuales el dia 26 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil el día 26 de enero de 2025, para adelantar trámites de la gestión contractual de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Proyectó y Aprobo: Carolina Montealegre Castillo - Secretaria General